

ORDENANZA XI - Nº 126

ARTÍCULO 1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Venta de Inmueble, suscripto entre el Instituto Provincial de Desarrollo Habitacional (IPRODHA.), representado por el Presidente del Directorio, Ingeniero Santiago Emilio Ros, DNI Nº 10.490.686, en adelante el Transmitente y por las otras, la Municipalidad de Posadas, CUIT Nº 30-67233588-0, representada por el señor Intendente Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, DNI Nº 12.852.428 y la Municipalidad de Garupá, CUIT Nº 30-68327028-4, representada por el señor Intendente Municipal Don Luis Armando Ripoll, DNI Nº 20.899.659, en adelante los Adquirentes, por el cual en virtud de obtener un espacio territorial que permita a los municipios construir un cementerio que satisfaga las necesidades de sus comunas, el Transmitente se obliga a transferir a favor de los Adquirentes, un inmueble de su propiedad, determinado como: Lote "9G-4" (Parcela 430D), Superficie Total: 36 Hectáreas, 12 Áreas, 00 Centiáreas, conforme Plano Número 56952 DGC, proveniente de la Mensura Particular con Fraccionamiento y Registro Administrativo, del Lote 9G-1, Subdivisión del Lote 9G, Fracción Lote 9-f (deducido), Subdivisión Lote 9, Paraje Santa Inés, Municipio de Garupá, Departamento Capital, Provincia de Misiones, inscripto al folio Real Matrícula Nº 26.175, Dpto. Capital (04), Nomenclatura catastral: Departamento 04 - municipio 35 - sección 007 - chacra 000 - parcela 430D, partida inmobiliaria Nº 148.737; por la suma de pesos dieciséis millones setenta y cuatro mil doscientos noventa con 00/100 (\$ 16.074.290,00), valores a junio de 2020 equivalente a uvis trescientos veinticinco mil ciento veintisiete con veintidós (325.127,22 UVIS), monto éste que los adquirentes, en proporción del 80% la Municipalidad de la Ciudad de Posadas (260.101,78 UVIS - \$ 12.859.432,00) y en un 20% la Municipalidad de la Ciudad de Garupá (65.025,44 UVIS - \$ 3.214.858,00) se obligan a abonar en ciento ochenta (180) cuotas mensuales y consecutivas, conforme al texto del Convenio, que como Anexo Único, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.